

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TRICAPITALS RENT CORREDORA SpA

CON

TOMÁS ANDRÉS GARRIDO MIRA

En Santiago de Chile, a 16 de Junio del año 2023, entre “**TRICAPITALS RENT CORREDORA SpA**”, rol único tributario número 76.996.875-K, representada según se acreditará por don Gonzalo Vásquez Iriarte, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 16.610.984-1 y por don José Tomás Letelier Cibié, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número 17.408.700-8, por una parte, sociedad que actúa en representación de don Camilo Lledó Veloso, cédula de identidad número 16.100.236-4, según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio Norte 2055, depto: 605, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, denominado indistintamente “**la Arrendadora**” o “**la Sociedad**”, y por la otra, y en adelante denominada indistintamente “**el Arrendatario**” o “**la Arrendataria**”, don Tomás Andrés Garrido Mira, Nacionalidad chilena, Soltero, Medico, cédula de identidad número 19.362.275-5, domiciliado para estos efectos en Villa galilea Calle apolonia 1846, Curicó, Región Maule; todos mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD

Don Camilo Lledó Veloso es dueño Departamento 1402, todos del condominio Puerta Del Sol ubicado en Puerta del Sol 76, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Don Camilo Lledó Veloso ha celebrado con fecha 04/12/2020, un contrato de prestación de servicios con Tricapitals Rent Recaudadora SpA, en el que facultó a dicha sociedad, entre otras cosas, para cobrar y percibir las rentas mensuales de arrendamiento y mes de garantía respecto de los contratos de arrendamiento que se celebren sobre el inmueble.

SEGUNDO: DESTINO DEL INMUEBLE

En este acto y por medio del presente instrumento, Tricapitals Rent Corredora SpA, actuando en la representación ya descrita, entrega en arrendamiento a don Tomás Andrés Garrido Mira, quien acepta para sí, el inmueble singularizado en el párrafo anterior.

El Arrendatario se obliga a destinar la referida propiedad exclusivamente como casa habitación para él y su familia, acordando expresamente las partes que esta obligación es un elemento esencial para la celebración del presente contrato. Forman parte integrante del presente contrato el acta de entrega y el inventario que las partes suscriben en este mismo acto, dejando ambas expresa constancia que no existe mobiliario ni instalaciones que permitan calificar este arriendo como afecto a IVA.-

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato regirá a contar del día **01/07/2023** y vencerá el día **01/07/2024**, sin perjuicio de lo cual, la Arrendadora tendrá la facultad exclusiva, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este contrato, de terminar el mismo en caso de que la Arrendataria contravenga alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula sexta. Las partes acuerdan que de no mediar un aviso despachado mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato, con a lo menos 60 de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá que el presente contrato se renovará automáticamente en los mismos términos y por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

En caso de que alguna de las partes termine en forma anticipada el presente contrato, es decir, antes del año o los 12 meses, la parte afectada cobrará una multa equivalente a **dos meses de renta**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que una vez transcurrido el año de vigencia del arrendamiento, la Arrendataria estará facultada para poner **término anticipado** al presente contrato y restituir el inmueble en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas, para lo cual deberá notificar a la Arrendadora mediante carta certificada o bien despachada por medio de un notario público enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato, con al menos **60 días** de anticipación a la fecha de término anticipado, estando obligada, en este caso, a pagar la renta mensual de arrendamiento durante los referidos sesenta días y, en todo y cualquier caso, hasta la fecha de restitución efectiva del inmueble.

De igual manera, las partes acuerdan que la Arrendadora también estará facultada para poner **término anticipado** al presente contrato y solicitar la restitución del inmueble una vez transcurrido el período del año de vigencia del arrendamiento, para lo cual deberá notificar a la Arrendataria mediante carta certificada o bien despachada por medio de un notario público enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato con a lo menos **30 días** de anticipación a la fecha de término anticipado.

En caso de no renovación del presente contrato, o en el evento que el propietario decidiera vender el inmueble, la Arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para permitir su visita a los posibles interesados en los días y horas que se determinen de común acuerdo entre las partes, obligación que la Arrendataria deberá cumplir a lo menos durante dos horas en tres días distintos de la semana durante los últimos sesenta días de vigencia del arrendamiento.-

CUARTO: RENTA O MENSUALIDAD

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de **17 UF** y se pagará anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. El pago de la renta deberá efectuarse mediante un cupón a través de Servipag u otra plataforma de pagos que la Arrendadora comunique a la Arrendataria. Cualquiera pago mediante depósito o transferencia bancaria directa a la cuenta corriente de la Arrendadora NO se considerará como pago del arriendo.

En caso que la renta mensual de arrendamiento este fijada en pesos esta se reajustara cada (6) meses de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el instituto

nacional de estadísticas. En el evento que la variación sea negativa, se mantendrá el valor de arriendo del mes anterior.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o gastos y otros servicios comunes, contado este plazo desde el día cinco de cada mes, constituirá en mora a la Arrendataria, quedando ésta obligada a pagar a título de multa, por cada día de atraso, el equivalente a un 2% de las rentas o gastos adeudados.

La mora de un mes en el pago de la renta dará derecho al Arrendador para poner término anticipado al presente contrato, sin más trámite.

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE

La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se efectúa con esta misma fecha, en perfectas condiciones de uso, con los servicios básicos (luz eléctrica, agua y gas) y otros, en correcto estado de funcionamiento y debidamente pagados hasta esa fecha, en el estado en que se encuentran actualmente, que es conocido y aceptado por el Arrendatario, quien por su parte se obliga a restituirlos al término del presente contrato en el mismo estado, teniendo en consideración el desgaste producido en él por el transcurso del tiempo y por su uso natural. Se deja en constancia que el inmueble se entrega recién pintado, por lo que será obligación de la Arrendataria restituirlo de la misma forma y con una calidad a lo menos igual. En caso que al momento de la restitución el inmueble se entregue sin pintar, o mal pintado, o con una calidad inferior en comparación con lo recibido, el Arrendatario será obligado a pagar el trabajo de pintura encargado por la Arrendadora.

Toda mejora que efectúe la Arrendataria será de su exclusivo costo y quedará a beneficio de la propiedad, con excepción de aquellas mejoras que puedan ser separadas del inmueble sin detrimento de éste.

Al término del contrato, por cualquier motivo y en cualquier oportunidad en que ello ocurra, la Arrendataria deberá restituir la propiedad mediante la desocupación total de ella, haciendo **entrega de las llaves a la Arrendadora**, en día y hora hábil (lunes a viernes, entre 9:00 y 17:00 horas, excepto festivos) antes del término del contrato.

Con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la entrega del departamento, el Arrendatario deberá solicitar a la Arrendadora la emisión de un Salvoconducto o de un documento digital simple redactado por la Sociedad, a elección de las partes. Dicha solicitud deberá realizarse mediante correo electrónico adjuntando los documentos o recibos que acrediten el pago al día de gastos comunes, servicios básicos y pago de arriendo, hasta el último día de ocupación, de los inmuebles arrendados. Una vez emitido el Salvoconducto o el documento descrito más arriba, el Arrendatario deberá coordinar con el personal de la Arrendadora una hora para hacer entrega formal de las unidades arrendadas. En dicha entrega, se firmará entre las partes un acta que dará cuenta del estado del inmueble.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Serán obligaciones de la parte Arrendataria:

1. Pagar las rentas de arrendamiento dentro del período indicado en la cláusula cuarta precedente;
2. Pagar los gastos comunes o mantención de servicios comunes que le correspondan al departamento que se arrienda por medio del presente contrato, así como también pagar todos los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, gas, agua, etc. Todos estos gastos deberán ser pagados con la debida puntualidad. La Arrendataria se obliga a reembolsar a la Arrendadora cualquier gasto en que ésta deba

incurrir por cuenta de la Arrendataria en relación con las obligaciones que a ésta le impone el presente contrato;

3. Mantener en perfecto estado de conservación y aseo el inmueble arrendado, debiendo realizar, a su costo, todas las reparaciones locativas necesarias que sean menester en ellos. Especialmente, la Arrendataria deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas y flotadores de los servicios sanitarios, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, etc. Cualquier daño sufrido en el inmueble o en otros inmuebles afectados producto de una mala mantención de estos elementos deberá ser pagado a costo de la Arrendataria;
4. Cuidar los bienes entregados en virtud del presente contrato y ejecutar en éstos todas aquellas obras de mantención que la ley señale como de su cargo y, en general, a respetar y cumplir toda obligación que la legislación señala como de cargo de la Arrendataria;
5. Solicitar oportunamente a la Arrendadora la autorización para introducir mejoras o efectuar obras en el inmueble arrendado;
6. Cumplir con el destino dado a la propiedad, según se señala en la cláusula segunda de este contrato, así como también respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio donde se ubica el inmueble arrendado, no incurriendo en conductas que puedan perturbar a los vecinos de la comunidad;
7. Responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del edificio pueda causar ella misma o el personal bajo su dependencia e indemnizar a la Arrendadora los perjuicios provenientes de cualquier deterioro, desperfecto o menoscabo que experimenten el departamento arrendado o los bienes comunes del edificio que provengan de su hecho o culpa o de quienes comprometan su responsabilidad civil;
8. Restituir a la Arrendadora todas aquellas cantidades pagadas por ésta por concepto de multas, tasas, derechos, impuestos o cualquier otra suma a que dieren lugar las infracciones cometidas por la arrendataria, sus agentes o dependientes;
9. Respetar las prohibiciones enumeradas en el artículo noveno de este contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se le imponen a la Arrendataria en virtud del presente contrato dará derecho a la Arrendadora para poner término anticipado al presente contrato, sin más trámites. En este caso, la Arrendataria deberá restituir la propiedad de inmediato a la Arrendadora y pagar la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, las cuentas adeudadas y gastos comunes pendientes. En estos casos no habrá devolución de garantía y se podrá cobrar una multa equivalente a 2 meses de renta.-

SÉPTIMO: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se acuerda expresamente que la Arrendadora **no responderá** en caso alguno por cualquier tipo de siniestro ocurrido en los inmuebles objeto del presente contrato, ni en los espacios comunes que integran el edificio en el que se encuentran, sea que se produzcan robos o hurtos, así como tampoco por los perjuicios que pudiese sufrir la Arrendataria con motivo u ocasión de sismos, actos terroristas o de delincuencia, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o cualquier siniestro fortuito, fuerza mayor o de análoga naturaleza.-

La Arrendadora tampoco será responsable por los actos efectuados por los órganos de la Administración del condominio, regulados por la Ley 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, los que tienen las facultades que dicha ley y el respectivo Reglamento de Copropiedad indican para efectos de cobrar y percibir gastos comunes, efectuar lecturas de medidores, cobrar multas, etc.-

OCTAVO: INSPECCIÓN DE LA ARRENDADORA

La Arrendadora queda facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para este efecto, al menos una vez cada tres meses.-

NOVENO: PROHIBICIONES

Las partes acuerdan expresamente que está prohibido:

1. Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato, así como la cesión del uso del inmueble arrendado a terceros;
2. Modificar y/o alterar las instalaciones de gas, agua, luz eléctrica u otras de la misma entidad;
3. Suscribir convenios para pagar los gastos comunes o cuentas de consumo domiciliario que se encuentren vencidas o atrasadas, tales como agua, luz eléctrica, gas y, en general, cualquier otra que afecte directamente al inmueble;
4. Introducir, mantener o almacenar en el inmueble arrendado materiales nocivos, inflamables, explosivos o mal olientes;
5. Ocasionar ruidos o sonidos molestos;
6. Introducir en el inmueble arrendado o hacer funcionar en él equipos o elementos que produzcan o puedan producir contaminación de cualquier especie o naturaleza o bien que generen o puedan generar molestias a los vecinos o un riesgo para la salud de las personas o para la seguridad del inmueble;
7. Mascotas,
8. Hacer residir temporal o permanentemente en la propiedad arrendada un número superior de 2 personas por dormitorio (el living/comedor no contará como dormitorio). Los niños menores de 5 años no se contabilizarán como personas para estos efectos, y;
9. Fumar dentro del departamento.

DÉCIMO: GARANTÍA

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe (incluyendo el aseo en perfectas condiciones), el pago de eventuales perjuicios y deterioros que se causen en la misma, en sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria acuerda con anterioridad a la celebración de este instrumento entregar a la Arrendadora la suma de **\$613.235**, equivalente a 1.00 meses de renta. Dicho monto será entregado a la arrendadora en **1** cuota(s) mensual(es) consecutiva(s) de **\$613.235**. La garantía se liquidará sin ningún tipo de reajuste una vez transcurridos 45 días desde la fecha en que haya sido restituido el inmueble materia del presente contrato, a entera satisfacción del Arrendador. Las partes acuerdan desde ya que la Arrendadora queda facultada para descontar de la garantía el valor de las reparaciones que ésta deba efectuar para dejar en óptimas condiciones el inmueble, la reparación de los deterioros producidos por el uso indebido o la negligencia y perjuicios de cargo del Arrendatario que se hayan ocasionado. El Arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes. En caso de contravención, se devengará una multa a favor de la Arrendadora por el valor de tres meses de arrendamiento. Asimismo, el Arrendatario tampoco podrá imputar la garantía al pago de cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua u otros gastos que sean de cargo del Arrendatario. Dichas cuentas deberán quedar pagadas al momento de la entrega, de lo contrario el departamento no será recibido. En caso de

cuentas de servicios aún no devengadas al momento de la entrega, el Arrendatario deberá pagar un monto equivalente al promedio de las cuentas de los últimos 3 meses.

Las partes acuerdan desde ya que el retiro de la propiedad deberá hacerse con salvoconducto o con el documento digital simple extendido por la parte arrendadora. Si no cuenta con alguno de estos documentos, la Arrendataria **NO** podrá solicitar la devolución de la garantía. El salvoconducto o el documento digital simple, según la elección de las partes, son parte anexa del contrato

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que en los siguientes casos el Arrendatario perderá el derecho a la devolución de garantía:

- 1. Cuando el contrato de arriendo haya sido terminado por incumplimiento de éste;
- 2. Cuando el Arrendatario no haya solicitado salvoconducto antes de efectuar la mudanza;
- 3. Cuando el Arrendatario no haya dado aviso de término de contrato con al menos 60 días de anticipación, según la Cláusula Tercera;
- 4. Cuando el Arrendatario no haya firmado el finiquito de contrato de los quince días corridos posteriores al abandono del inmueble;
- 5. Cuando **NO** se haya cumplido con el plazo del contrato.

Los daños que existan al momento de la restitución del inmueble serán descontados del monto entregado en garantía y valuados en dinero al momento de la entrega. Se dejará registro de todos aquellos elementos que se encuentren sin funcionamiento y aquellos que hayan sufrido algún tipo de daño o deterioro, sin perjuicio de los ocasionados por el uso legítimo del inmueble. La arrendadora tendrá a lo máximo 5 días hábiles para informar de algún daño oculto que no haya sido visto durante la entrega y corresponda al uso del arrendatario.

Se hace presente que el Arrendatario le otorga a Tricapitals Rent Recaudadora SpA la facultad discrecional de realizar los descuentos de la garantía que correspondan, de acuerdo a la tabla de más abajo y en conformidad con el acta de entrega firmada por el Arrendatario al momento de recibir el inmueble.

En el caso del último ítem "Otros", referido a cualquier arreglo que no esté comprendido en el listado que sigue a continuación, Tricapitals Rent Recaudadora SpA tendrá absoluta libertad de contratación y de fijación de precios respecto de dichos arreglos.

Los precios unitarios de las reparaciones a descontar de la garantía serán:

Item	Descripción	Precio Unitario (UF + IVA)	Unidad
Aseo	Aseo General Básico 1D1B (SE SUMA 1 UF POR HABITACION)	1,7 UF + IVA	c/u
Aseo	Aseo General Intenso (SE SUMA 1 UF POR HABITACION)	2,5 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Guardapolvos (BLANCOS Y GRISES)	0,1 UF + IVA	Metro Lineal

Pintura	Pintura Muros	5 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Muro interior Closet Chico	1,35 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior Closet Grande	1,7 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Puerta	2 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Marco de Puerta	1,35 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Cielo	2,2 UF + IVA	Por Habitación
Gasfiteria	Cambio de Flexible	1 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Cambio de Flexible Ducha	1 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Cambio de Challa Ducha	0,29 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Destape Desagu?es y Sifón	0,3 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Cambio de Sifón	0,8 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Cambio Tapa WC	1,5 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Flaper WC	0,8 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Monomando Cocina	1,5 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Monomando Baño	1,5 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	Cambio Inversor Ducha Teléfono	1,5 UF + IVA	c/u

Gasfitería	Reparación de Grifería	A evaluar	c/u
Electricidad	Rep. Enchufe /Interruptor	0,25 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Enchufe /Interruptor	0,45 UF + IVA	c/u
Electricidad	Ampolleta Campana/Horno	0,2 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio de Extractor	2 UF + IVA	c/u
Electricidad	Reposición Ampolletas	0,1 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Foco/Luminaria	0,5 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Controles de Campana	3 UF + IVA	Por la placa
Electricidad	Cambio Controles Encimera	A evaluar	A evaluar
Electricidad	Cambio Encimera	15 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Campana	5 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Horno Eléctrico	11 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Acumulador Eléctrico	9,5 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio de Chapa Acceso Principal	1,5 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio de Chapa Dormitorio/Bodega	0,9 UF + IVA	c/u
Carpintería	Rep. Forado o piquete en puertas interiores (no incluye pintura)	0,6 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Puerta Interior	6 UF + IVA	c/u

Carpintería	Ajuste de Muebles (cocina, closet)	0,5 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bandejas de Closet	1 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bisagras de Mueble	0,5 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bisagras de Puerta	0,5 UF + IVA	c/u
Generales	Cambio de Rieles de Cortina	0,6 UF + IVA	Metro Lineal
Generales	Reparación forado en tabique	1 UF + IVA	c/bajada
Generales	Cambio Pavimento	A evaluar	Por Habitación
Ventanas	Reparación Ventanas	A evaluar	c/u
Ventanas	Cambio de Vidrio	A evaluar	c/u
Ventanas	Reparación chapas	A evaluar	c/u
Accesorios	Cambio cubierta Muebles	A evaluar	c/u
Accesorios	Tirador puerta closet	0,2 UF + IVA	c/u
Accesorios	Accesorios Toallero	1 UF + IVA	c/u
Otros	Otros	A Evaluar	A Evaluar
Otros	Sellos silicona acetica en bordes lavamanos, lavaplatos, tina, ducha o ventana	0,5 UF + IVA	c/u

Otros	Filtros aireadores lavamanos o lavaplatos	0,2 UF + IVA	c/u
Otros	Tratamiento antihongos (superficial, no incluye pintura de la zona)	1 UF + IVA	Por pared
Otros	Limpieza paredes o puertas (ocupado para no pintar zona)	0,3 UF + IVA	Por zona

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Tanto el Arrendatario como el Codeudor Solidario y Aval, autorizan expresamente a Tricapitals Rent Corredora SpA para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contraídas en el presente contrato de arrendamiento, sus actos complementarios, modificatorios y/o rectificatorios, pueda comunicar o tratar sus datos personales y los demás derivados de este contrato, sin restricciones, a terceras personas, a la base de datos DICOM de Equifax o a Datarenta, para que la información sea tratada y comunicada a terceros registrados en dichas bases de datos.- Dicha facultad tendrá lugar especialmente ante incumplimientos en el pago oportuno de arriendo, pago oportuno de cuentas de agua, electricidad y gas; y pago oportuno de gastos comunes. Asimismo, también aplicará en caso de gastos impagos por daños que no hayan sido cubiertos por la garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DATOS PERSONALES

El Arrendatario se obliga a comunicar a Tricapitals Rent Corredora SpA, dentro del plazo de tres días hábiles, cualquier modificación de su correo electrónico, teléfono celular o fijo. En caso de no cumplir con esta obligación, acepta desde ya como válidas todas y cualquier notificación que Tricapitals Rent Corredora SpA le dirija al correo electrónico que figura al final del presente contrato.-

DÉCIMO TERCERO: PAGOS

En este acto, el Arrendatario entrega a la Arrendadora la suma de **17 UF** correspondiente al primer mes de renta.

Asimismo, el Arrendatario hace entrega a la Arrendadora la suma de **\$613.235** correspondientes a la garantía pactada en la cláusula Décima.

Finalmente, el subarrendatario hace entrega a Tricapitals Rent Corredora SpA la suma de **\$364.875** correspondientes al pago de comisión.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, así como para los contractuales que procedan, las partes fija domicilio especial y único en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO

Presente a este acto doña Maria Magdalena Mira Saez, nacionalidad chilena, Casada, Profesora, cédula de identidad número , domiciliado en Tutuquen bajo sin número 0, Valparaíso, Región Valparaíso, quien declara que se constituye en fiador y codeudor solidario de la arrendataria respecto de todas y cada una de las obligaciones que para ésta emanan del presente contrato, aceptando desde luego las modificaciones que las partes puedan introducirle, ya sea en cuanto a la renta, plazo u otras estipulaciones.

DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, cartas, avisos y/o notificaciones entre las partes a que se refiere el presente contrato deberán ser enviadas a las siguientes direcciones de correo:

1. Tricapitals Rent Corredora SpA: jletelier@tricapitals.com con copia a arriendos@tricapitals.com
2. Tomás Andrés Garrido Mira: tgarridomira@gmail.com

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de los representantes de la sociedad Tricapitals Rent Corredora SpA consta de la escritura pública de fecha 5 de marzo del año 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.-

Gonzalo Vásquez Iriarte
José Tomás Letelier Cibié
p.p. Tricapitals Rent Corredora SpA

Tomás Andrés Garrido Mira

Maria Magdalena Mira Saez
Fiador y Codeudor Solidario